

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Informando que se había ordenado notificar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (archivo 01). Se notificó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, el 11 de mayo 2021 (archivo 02), vencieron términos y no contestaron demanda. Pasa con (00-02 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ por las razones arriba anotadas.
- 2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinte (20) de Enero del 2022 a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.
- 3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0057
DEMANDANTE: JESUS MARIA GALVIS VACA
DEMANDADO: PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA

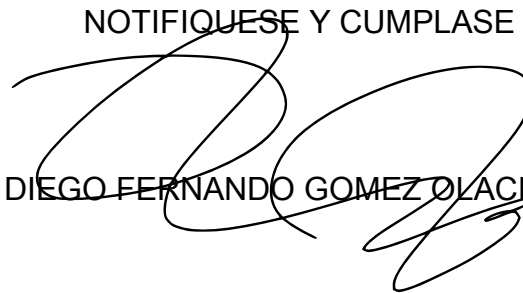


Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán
enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado.
Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 137

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 14 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Informando que en audiencia del 10/06/2021 se ordenó integrar al presente proceso a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD como litisconsorcio y efectuar la notificación, surtido el trámite de notificación y traslado de la demanda pasar al despacho para fijar fecha de audiencia (Archivo 07). Se notificó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, el 9 de Julio 2021 (archivo 09), vencieron términos y no contestaron demanda. Pasa con (00-09 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la entidad que se había ordenado integrar como litisconsorcio ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD por las razones arriba anotadas.

2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Diecisiete (17) de Marzo del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 137

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 14 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. En archivo 04 del 22/04/2021 se ordenó notificar a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020. En archivo 05 por intermedio del correo electrónico del juzgado fue notificada el 17/07/2021 a las 3:06 pm se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación a la demanda. Pasa con 00-05 archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 8 Septiembre 2021.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como Curador Ad-litem del demandado JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ al doctor: JOAQUIN ALEXANDER PARRA GELVES, ubicado avenida 1 No. 10-11 oficina 206 edificio carime barrio la playa, jotapabogado@gmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0270
DEMANDANTE: HENRY ALEXIS GALVIS TARAZONA
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 137

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 14 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0272
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA MOLINA
CONTRERAS.
DEMANDADO: SERGIO ANDRES SANCHEZ
SAYAGO Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 06) del 17/06/2021 se designó como Curador Ad-litem al Doctor Samuel Aubin Molina Flórez de los Herederos Indeterminados de Freddy Fernando Sánchez Rivera (q.e.p.d.). En (Archivo 07) del 14/07/2021 con oficio No.0584 se le comunico su nombramiento. En (Archivo 08) del 21/07/2021 Acepto curaduría el Dr. Molina Flórez. En (Archivo 09) del 21/07/2021 notifico el curador. En (Archivo 10) contesto la demanda como curador ad-litem el Doctor Samuel Aubin Molina Flórez dentro del término legal. Pasa con (00-10) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 8 de Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER al Doctor SAMUEL AUBIN MOLINA FLOREZ, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.1.090.424.251 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 257.561 del Consejo Superior de la Judicatura, desmaabogado@gmail.com como Curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREDDY FERNANDO SANCHEZ RIVERA (q.e.p.d.)
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor SAMUEL AUBIN MOLINA FLOREZ, como curador ad-litem (archivo 10).-

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0272
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA MOLINA
CONTRERAS.
DEMANDADO: SERGIO ANDRES SANCHEZ
SAYAGO Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Veintitrés (23) de Marzo del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.

5.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 137

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 14 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 03) del 21/04/2021 se ordenó: 1.- notificar a la ADMINISTRADORA PH SERVICIOS GENERALES Y ALGO MAS E.A.T., conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020. En (archivo 05) por intermedio del correo electrónico del juzgado fue notificada el 22/07/2021 a las 10:08 se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación a la demanda; También en el (Archivo 06) procedí a descargar de la página Web de registro único empresarial y social RUES el certificado de Cámara de comercio constatando que efectivamente dicha notificación se efectuó al mismo canal digital de la misma del archivo 05. 2.-Se ordenó Requerir a la apoderada parte demandante informara el canal digital para poder notificar al representante legal del EDIFICIO MIRO. En (Archivo 04) el 7/05/2021 la Doctora Aurora del Socorro Vila Cárdenas informa no fue posible obtener el correo electrónico de la demanda Edificio Miro, pero allego la certificación expedida por la mensajería A-1 ENTREGAS S.A.S. en la que se hace constar el recibido de la notificación de fecha 6/05/2021, vencieron términos y no contesto demanda. Pasa con (00-06) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 9 de Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Curador Ad-litem del demandado ADMINISTRADORA PH SERVICIOS GENERALES Y ALGO MAS E.A.T al doctor: MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA, ubicado avenida 4E No. 6-49 edificio centro jurídico oficina 106, manuelalfonso11@hotmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado ADMINISTRADORA PH SERVICIOS GENERALES Y ALGO MAS E.A.T, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada EDIFICIO MIRO, por las razones arriba citadas, que milita en el (archivo 04).

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0350
DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ SANTANDER
BALAGUERA Y OTRO
DEMANDADO: ADMINISTRDORA PH SERVICIOS
GENERALES Y ALGO MAS E.A.T. Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 137

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 14 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso.

En (archivo 01) del 16/04/2021 se ordenó : 1.- notificar a ADM GLOBAL COAL SAS, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020. En (archivo 04) por intermedio del correo electrónico del juzgado fue notificada el 16/07/2021 a las 2:14 pm se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación a la demanda; También en el (Archivo 05) procedí a descargar de la página Web de registro único empresarial y social RUES el certificado de Cámara de comercio constatando que efectivamente dicha notificación se efectuó al mismo canal digital de la misma del archivo 04. 2.-Se ordenó Requerir al apoderado parte demandante informara el canal digital para poder notificar al demandado LUIS ARNULDO ZULUAGA ZULUAGA. En (Archivo 03) el 20/04/2021 el Doctor Pierri Guillermo Soler Archila informo el canal digital a notificar al señor Luis Arnuldo Zuluaga Zuluaga. Pasa con (00-05) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 9 de Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. designese como Curador Ad-litem del demandado ADM GLOBAL COAL SAS al doctor: JOSE GIOVANNI PARADA DUQUE ubicado calle 1 a No. 9E – 156 barrio Quinta Oriental, gipadu@hotmail.es a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado ADM GLOBAL COAL SAS, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

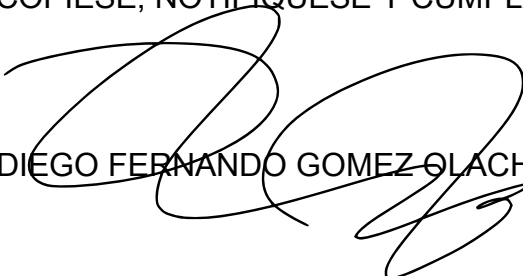
3.- Comunicarle al notificador de este juzgado que como ya se aportó el canal digital del señor LUIS ARNULDO ZULUAGA ZULUAGA, para que realice la respectiva notificación, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, ordenado en el archivo 01 y a lo informado por el Doctor Pierri Guillermo Soler Archila en archivo 03 .-

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificaciones, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0369
DEMANDANTE: EDUARDO ORTEGA LEAL
DEMANDADO: ADM GLOBAL COAL SAS
Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 137

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 14 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el proceso esta digitalizado. A (Fl.869-870 archivo 00) Se aceptó demanda. Audimedicas del Norte Ltda. contesto demanda por intermedio de apoderado judicial Doctora Fanny Inmaculada Gómez Sandoval (Fl.891-899 archivo 00) dentro del término legal. Caja de previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" EICE en liquidación contesto demanda por intermedio de apoderado judicial Dra. Martha Patricia Lobo González (Fl.953-1058 archivo 00). Ministerio de Salud y Protección Social contesto demanda por intermedio de apoderado judicial Dra. Roció Ballesteros Pinzón (Fl.901-935 archivo 00). A (Fl.873,875 archivo 00) se elaboraron citaciones para Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales, se encuentran pendientes de notificar, como también nueve (9) demandadas más. Pasa con (00-011) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de Septiembre del 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORA DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se advierte, que el Decreto 806 del 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de los Despachos Judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid 19. Se hace necesario su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

2.- RECONOCER a la Doctora FANNY INMACULADA GOMEZ SANDOVAL, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.343.735 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 222699 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada AUDIMEDICAS DEL NORTE LTDA.

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora FANNY INMACULADA GOMEZ SANDOVAL.-

4.- RECONOCER a la Doctora MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.362.694 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 97.537 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACION

5.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- Reconocer Personería a la Doctora ROCIO BALLESTEROS PINZON identificada con la cédula de ciudadanía número 63.436.224 de Vélez (Sder) y con tarjeta profesional No. 107.904 del Consejo Superior de la Judicatura, ministeriodesaludballesteros@gmail.com como apoderada del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, en los términos y para los fines del poder conferido.-

7.- Tener como notificada por conducta concluyente y a través de apoderado, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, conforme lo establecen los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por enología expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento. Córrase el traslado de la demanda conforme el artículo 74 del Código Procesar del Trabajo y de la Seguridad social.-

8.- Requerir a la Doctora TANIA GARCIA PEÑA, para que se sirva allegar las constancias de notificación de las demandadas FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., CONSERVICIOS S.A., HORIZONTES EMPLEOS LTDA., SERVITRAK, ARAUCASALUD LTDA., PROASISTENCIAL, CONTUPERSONAL S.A., CONSERVICIOS Y ASESORIAS S.A., COOPSERVICIOS.

9.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0426
DEMANDANTE: CLAUDIA OLIVA CORNEJO BLANCO
DEMANDADO: LA NACION MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCION SOCIAL Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Remitir Link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y
déjese constancia dentro del mismo

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al Despacho
para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 137

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **14 DE**

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 02) del 16/04/2021 se ordenó requerir al Doctor Carlos Alberto Rojas Molina quien actúa en propio nombre para que informara el canal digital donde dese ser notificado el señor JUAN CARLOS GARCIA ORDOÑEZ. En (archivo 03) el 20/04/2021 con oficio No. 310 fue requerido el Doctor Rojas Molina. En (Archivo 04) el 21/04/2021 el Doctor Rojas Molina manifiesta que desde que se presentó la demanda ante la jurisdicción manifestó desconocer la cuenta de correo electrónico donde podría ser citado o recibir notificaciones y a la fecha ha perdido toda comunicación con él, y conforme a lo indicado y todos los fines procesales pertinentes previstos en el inciso 1 del párrafo único del artículo 1 del decreto 806 del 2020 manifiesta al señor Juez que desconoce la cuenta del correo electrónico o cualquier otro canal digital donde el Demandado Juan Carlos García Ordoñez pueda recibir notificaciones personales. Pasa con (00-04) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 10 Septiembre 2021.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. designese como

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Curador Ad-litem del demandado JUAN CARLOS GARCIA ORDOÑEZ al doctor: JOSUE DAVID SEPULVEDA RODRIGUEZ, ubicado calle 18 No. 13-23 barrio la libertad, josuedavid3333@smail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado JUAN CARLOS GARCIA ORDOÑEZ, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0429
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA
DEMANDADO: JUAN CARLOS GARCIA ORDOÑEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 137

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 14 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.